



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023
Caso: 76001-31-006-2021-00551-00

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 09:00 a.m. del 21 de febrero de 2023
Fin de audiencia: 09:44 a.m. del 21 de febrero de 2023

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: MARTA ZULAY JAIMES BARRIENTOS
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO SUAREZ CAICEDO

INTERVINIENTES:

JUEZ: DR. JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
DEMANDANTE: MARTA ZULAY JAIMES BARRIENTOS
APOD. DDTE.: DR. JUAN DAVID CÁRDENAS VILLAREAL
CURADOR AD-LITEM DDDO: DR. JHON JAIRO CANDELO CAVIEDES

ETAPAS:

1. INTERROGATORIO
2. SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO
3. ETAPA DE INSTRUCCIÓN
TESTIMONIO
4. ALEGACIONES
5. SENTENCIA No. 024

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores LUIS ALEJANDRO SUAREZ CAICEDO y MARTA ZULAY JAIMES BARRIENTOS, que fuera contraído el día 30 de diciembre del año 2006 en la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali – Valle, bajo el indicativo serial No 04965229.

SEGUNDO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

TERCERO. DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal SUAREZ – JAIMES.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se fijan como agencias en derecho el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente. Liquídense por secretaria.

QUINTO. EXPEDIR a la parte interesada, copia de la grabación y del acta contentiva de la parte resolutive de esta audiencia, cumplido lo anterior procédase a su archivo definitivo, previas anotaciones de rigor.

La anterior decisión se notifica en estrados al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C.G.P., y queda ejecutoriada y en firme en este acto.

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66e612233ba2a0f02e477968292e5664fb17c285bb938c2c0aa222ca5d08fd71

Documento generado en 22/02/2023 08:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>